

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA.

ASUNTO: CONCILIACION LEY 2220 DE 2022
PETICIONARIO: OLGA LUCIA OROZCO SALGADO
SOLICITADO: LIBARDO BERMUDEZ GALLEGO
RADICADO: 17388408900120230003300
Interlocutorio No. 177

ASUNTO A DECIDIR

Procede el despacho a pronunciarse respecto la solicitud de Conciliación elevada por el peticionario en el asunto de la referencia.

CONSIDERACIONES

Revisada la solicitud, advierte el despacho necesario requerir al peticionario, para que proceda a adecuar su solicitud conforme lo exige el artículo 52 de la Ley 2220, en los siguientes términos:

1.- Deberá informar al despacho, el correo electrónico de las partes y la dirección física, teléfono del solicitado o el medio a través del cual se surtirán las comunicaciones respectivas. Además de ello, se requiere la identificación del convocado, toda vez que no se estipulan en el escrito presentado.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Merced, Caldas,

R E S U E L V E

REQUERIR a la peticionaria para que en el término de **CINCO (5) DIAS** complete la información y requisitos faltantes en la solicitud, so pena de no tener por presentada la misma.

NOTÍFIQUESE

NOLVIA DELGADO ALZATE
Juez

Firmado Por:
Nolvia Delgado Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7de15e656a5caa77c52d4a067f73ea7c8579272e0103217fdd73b3e5f5bb5d59**

Documento generado en 24/04/2023 04:01:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>